

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 4. San José, Sábado 28 de Abril de 1866. N. 244.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la de Don Francisco Giralt.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE.

A las 12 del día 4 de Mayo próximo, se rematará en el mejor postor una faja de tierra, sita en Mata-redonda, con lindante con propiedad de Don José Ana Herrera, constante de quinientas veinte varas cuadradas, valorada a siete centavos por cada vara cuadrada. Las personas que quieran hacer sus propuestas pueden ocurrir a esta oficina donde se les admitirán las que hagan no bajando de la base del justiprecio, según lo ha acordado la Municipalidad.

Abril 24 de 1866.

J. Antonio Pinta.

TESORERIA MUNICIPAL.

Habiendo dado orden el Señor Gobernador para que el día 6 de Mayo inmediato se desocupe el potrero de Pavas, con el objeto de que se repaste, hace saber el infraescrito Tesorero, a las personas que tengan allí animales, que el día indicado deben haberlos sacado del referido potrero, esperando nuevo aviso para volver a echarlos. En la inteligencia, que los animales que después de aquella fecha estén en el potrero, se mandarán como de Policía.

San José, Abril 21 de 1866.

J. Carazo.

DENUNCIO.

Por auto del día de ayer, se admitió al Señor Don Francisco Bonilla, mayor de edad, agri-

cultor y vecino de Cartago el denuncia de un terreno baldío, hasta diez caballerías, sito en Turrialba y bajo los siguientes linderos: al Norte, con las faldas del volcán de Turrialba; al Sur, con tierras de la "Isla"; al Este, con terreno denunciado por el mismo Señor Bonilla; y al Oeste, con el río de "Turrialba".

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran a legalizarlo ante este Juzgado.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Abril veinticuatro de mil ochocientos sesenta y seis.

M. Macayn.

Manuel V. Zetelman, Juan R. Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

REMETES.

Para pagar una cantidad de dinero que el Señor José Rojas es en deber al Señor Papino Sulas, se ha decretado la venta en pública almoneda de un terreno perteneciente al demandar, constante como de manzana y medio, valorada en la suma de seiscientos pesos, situado en el distrito de Santo Domingo de esta jurisdicción, y limitrofo a propiedades de los Señores Domingo Villalobos, Vicente Gonzales y Paulino Sulas.—Las que quieran hacer propuesta, acudan a que se les admitirá, siendo arreglada.

El remate tendrá lugar en los portales de este Juzgado, a las doce del día siete del entrante mes de Mayo.

Judicatura Civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia.

A las diez del día veintitres de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

Jacinto Trejos.

M. Paniagua, Aquileo Peres.

A las doce del día nueve del próximo mes de Mayo, se rematarán en el mejor postor, el derecho de posesion y mejoras de los bienes siguientes: un potrero, sito en la "Mariela," jurisdicción de la Villa de la Unión de la Provincia de Cartago, constante como de quince manzanas, valuado a razón de sesenta y cinco pesos cada una, siendo sus linderos: por el Norte, con potrero del Señor Joaquín Flores; al Sur, con potrero del Señor José María Villalobos; por el Este, con el del mismo Señor Flores; y por el Oeste, calle de por medio, con potrero de la Señora Dolores Barquero; y otro potrero, sito en la misma jurisdicción de la Villa de la Unión, en el parage denominado "Avance" constante como de dos y media manzanas, valuado a razón de ciento veinticinco pesos cada una, y sus linderos son: por el Norte y Sur, con cafetales de Don Juan Ulloa; por el Este, con cafetal del mismo Señor Ulloa; y por el Oeste, calle de por medio, con potrero del Señor Pedro Conejo; cuyos bienes son de ejido y los posee el Señor Juan F. Mora; y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago a sus acreedores Señores Ldo. Don Antonio Alvarez, Ignacio y Timoteo Conejo. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia. San José, Abril 25 de 1866.

Vicente Suarez.

Antonio Mendez, Manuel Valera.

A las doce del día 15 de Mayo del presente año, se venderá en la puerta de la oficina del Juzgado 12 Constitucional de

esta Ciudad, por el que suscribe, como Juez árbitro de la testamentaria de la finada Doña Pilar Bonilla de Mora, la casa n.º 7 sita en la esquina N. E. de la Plaza mayor de esta Ciudad, entre las calles de la Pólvora y Universidad, valuada en la cantidad de treinta y cuatro mil pesos.—Un terreno, en los "Anonos," como de trece manzanas, valuado en mil y quinientos pesos; linda: por el Norte y Este, con el "rio Tiribí," y por el Sur y Oeste con terrenos del Sr. Pr.º Lic. Don Pedro Zeledon.—Los sitios nombrados "Carara," "Jamaica," "Lomas" y el "Salto," conteniendo algo más de catorce caballerías, por la suma de cuatro mil trescientos pesos.—Cuyos sitios se hallan, al Sur del río grande, hasta lindar con la milla de Tácoles.—Estos bienes pertenecen á los herederos, quienes han pedido su venta voluntaria. Quien quisiere hacer propuesta, ocurra al lugar y en el día indicado.

Juzgado árbitro testamentario.—San José á las doce del día veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

M. Mora.

Rafael Alvarado. — J. A.: In-gulo.

A las doce del día treinta del corriente mes, se rematarán en el mejor postor, cincuenta manzanas de potrero y monte, sitas en el distrito de San Roque, jurisdicción de Grecia, en la hacienda nominada "El Setillar," lindantes: por el Norte, con terreno del Señor Felix Alpizar, río de Sarchí de por medio; por el Sur, con propiedad del Señor Domingo Suarez, río del Aguacate de por medio; por el Este, con terreno de Doña Petronila Gonzalez de Escalante; y por el Oeste, con el resto de la hacienda del ejecutado; dichas cincuenta manzanas de terreno están valoradas en mil quinientos pesos, son propias del militar Don Deodono Gonzalez, y se venden judicialmente en esta Auditoria para pagar deuda á su acreedor Don Manuel de la Guardia.

Quien quisiere hacer postura,

comparezca que se le admitirán las que hiciere, siendo arregladas.

Auditoria de Guerra de Costarica.—San José, Abril 18 de 1866.

C. Esquivel.

Salvador Zeledon. — Crisanto Trogo.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores, herederos y demas personas que se crean con algun derecho á los bienes del finado Don José Espiritu Santo Echandi, á cuyos inventarios he dado principio, para que en el perentorio é improrrogable término de treinta días se presenten á deducirlo, por sí ó por apoderado, con el aperechamiento de ley sino lo verificaren.

Juzgado 3.º Constitucional.—San José, Abril veintisiete de mil ochocientos sesenta y seis.

M. Pacheco.

José Ubieta. — M. V. Jimenez.

Los acreedores á los bienes del finado Tiburcio Mayorga, comparecerán ante mis oficios por sí, ó por procurador instruido á usar de sus derechos, dentro de quince días contados desde esta fecha; y no verificandolo, quedaran sujetos á las penas de la ley, á cuyos bienes se ha dado principio á los inventarios.

Juzgado único constitucional del mineral de Aguacate.

Abril 21 1866.

José Tobias Castro.

Jerónimo Zamora. — Espiridion Montero.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes del finado Santiago Bogantes, para que se presenten á comprobar su acción dentro el término de quince días; pues que á las nueve de la mañana del Jueves diez del entrante Mayo, daré principio á los inventarios respectivos; advirtiéndoles que si nó se presentaren, quedaran sujetos á lo que en dichos inventarios se practique.

Juzgado árbitro testamentario. Barba, á las diez de la mañana del día veintitres de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

José Maria Arias.

Felix Garcia. — Matias Aguilan.

FELIX GONZALEZ, Juez del Crimen en 1.ª instancia de la Provincia de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal seguida de oficio contra Fadrique Gutierrez, por el delito de rapto, se encuentra el edicto que copio.—"Felix Gonzalez, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fadrique Gutierrez, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así:—Juzgado del crimen en 1.ª instancia. Heredia, á las doce del día veinticuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y seis. Resultando de la anterior instrucción, la prueba requerida por la ley, para decretar la prisión contra Fadrique Gutierrez, como culpable en el delito de rapto, se declara: haber lugar á formación de causa contra el expresado Gutierrez, por el delito indicado: redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido, previniéndole entonces nombre una persona que le proteja y defienda en esta causa.—Dése cuenta de este auto por nota de oficio al Supremo Tribunal de Justicia, y entréguese al Alcalde copia certificada del mismo, para que la registre en el libro respectivo, é inscriba en él al reo, anotándose en el proceso el recibo de dicha copia.—Y en atención á que el expresado Gutierrez se halla ausente y se ignora el lugar de su residencia, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el término de nueve días para que se presente, de conformidad con los arts. 730, 731, 840, 842 y 951 del Código de procedimientos.—Felix Gonzalez.—Rafael Morales.—Blas Zamora.—En consecuencia, prevengo al reo que se

presente á estas cárceles en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento que sino lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Heredia, á la una de la tarde del día veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—F. Gonzalez.—Rafael Morales.—Blas Zamora.

Es conforme.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á la una de la tarde del día veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

F. Gonzalez.

Rafael Morales.—Blas Zamora.

VICENTE FALLAS, *Alcalde único Constitucional de Santa Cruz*

Certifico: que en la causa criminal verbal seguida contra el

reo ausente Bernabé Chavarría, por el delito de hurto, se encuentra original el edicto que copio.—“Vicente Fallas, Alcalde único constitucional de Santa Cruz. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Bernabé Chavarría, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que á la letra dice así.—Juzgado único constitucional, Santa Cruz, á las tres de la tarde del día tres de Abril de mil ochocientos sesenta y seis. Resultando de las diligencias anteriores la prueba requerida por el artículo 730, parte 3ª del Código, para decretar la prisión contra Bernabé Chavarría, por el delito de hurto; se declara haber lugar á formación de causa criminal verbal contra dicho Chavarría por el delito indicado; redúzcasele á prisión cuando sea habido y prevéngasele, entónces, nombre una persona para que lo defienda. Dése cuenta de este auto motivado al Señor Juez de 1ª instancia y copia certificada al Alcalde para lo de su cargo; todo de conformidad con los artículos 730, 731 y 840, Código de Pro-

cedimientos, y 24 del decreto número 9 de 23 de Setiembre de 1862. Y por cuanto se ignora del paradero del reo, llámesele por un solo edicto y pregón, señalándole el término de nueve días para que se presente.—Vicente Fallas.—Rafael Acevedo.—David Obando.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en Santa Cruz, á las doce del día nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Vicente Fallas.—Rafael Acevedo.—David Obando.”

Es conforme.

Juzgado único constitucional, Santa Cruz, Abril 18 de 1866.

Vicente Fallas.

Rafael Acevedo.—David Obando.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.